**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y LA MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY**

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, con domicilio legal en la Avenida 25 de Mayo 1405 del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, en adelante “LA UNSAM”**,** representada por el Cdor. Carlos Greco (DNI N° 14.095.441) en su carácter de Rector, por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY,** representada en este acto por el señor Intendente Guillermo Britos (DNI N°16.768.785), con domicilio legal en la calle 25 de mayo 35, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, y ambas en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

 **PRIMERA:**

1. Que LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco con el fin de concertar programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de desarrollo de iniciativas, investigación, producción, capacitación, generación de redes asociativas y otras formas de extensión en áreas de mutuo interés.-
2. Que LA MUNICIPALIDAD, a través del Centro Universitario Chivilcoy Herminia Brumana (CUCH), ha manifestado la necesidad e intención de profundizar en la formación de contenidos claves para el territorio.-
3. Que LA UNSAM es una persona jurídica de carácter público creada por el Honorable Congreso de la Nación el 10 de junio de 1992, por Ley N° 24.095, que ajusta sus fines y actividades a las leyes y disposiciones que le son de aplicación, con sede central en el Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.-
4. Que, entre las misiones y funciones asumidas por LA UNSAM, en su rol de institución de altos estudios, está la de propender a contribuir a los desarrollos tanto locales, como nacionales, a través de la producción y distribución equitativa de conocimientos e innovaciones de carácter tecnológicas y científicas, asumiendo siempre un fuerte compromiso en la formación de excelencia y puesta al servicio del acceso, permanencia y promoción de sus estudiantes.-

**SEGUNDA**: Será objeto del presente Convenio implementar el Ciclo General de la Diplomatura en Ciencia de Datos, en adelante “LA DIPLOMATURA”, cuya cursada se enmarcará en el primer cuatrimestre del calendario académico 2024.-

**TERCERA:** Los objetivos de LA DIPLOMATURA, su estructura y plan de estudios, así como la modalidad de cursada, contenidos y duración se detallan en el Anexo I.-

**CUARTA:** LA UNSAM

1. Seleccionará a los/as profesionales teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización, con el objetivo de asegurar las condiciones pedagógicas requeridas para la implementación del Ciclo General de LA DIPLOMATURA.-
2. Dispondrá del acceso al campus virtual para la realización de las actividades no presenciales.-
3. Certificará con la titulación correspondiente a las personas que cumplan con los requisitos necesarios de LA DIPLOMATURA.-

**QUINTA**: LA MUNICIPALIDAD

1. Realizará la promoción y difusión del dictado de LA DIPLOMATURA para asegurar la concurrencia.-
2. Proveerá el listado de personas inscriptas para que la Universidad pueda matricularlas en las aulas virtuales.-
3. Pondrá a disposición las instalaciones correspondientes para el dictado de las actividades presenciales, teniendo en cuenta la posibilidad de apertura de más de una comisión.-
4. Pondrá a disposición recursos tecnológicos pertinentes para el dictado en línea de las clases.-
5. Garantizará la totalidad acordada de los costos estipulados para el dictado de LA DIPLOMATURA que se detalla en las cláusulas siguientes y en el Anexo II al presente convenio.-

**SEXTA:** LAS PARTES, acuerdan que, para dar cumplimiento a los compromisos asumidos, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Abonar la suma total de $9.339.437,5 (nueve millones trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos) por la implementación del Ciclo General de LA DIPLOMATURA, de acuerdo al presupuesto detallado en el Anexo II.
2. Se define como modalidad abonar en función de las actividades programadas dentro del Ciclo General de la DIPLOMATURA, cuatro pagos consecutivos de $2.334.859,38 (dos millones trescientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con treinta y ocho centavos), los meses de: marzo, abril, mayo y junio de 2024.
3. Los pagos detallados en los puntos anteriores se harán efectivos mediante depósito que serán efectuados por LA MUNICIPALIDAD en la Cuenta Corriente del BANCO NACIÓN N.º 313235/89 Sucursal San Martín, cuya titularidad detenta la UNIVERSIDAD bajo la denominación: UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN – CUIT N° 30-66247391-6 - CBU 01100402-20000313235894.-

**SÉPTIMA**: El convenio tendrá duración desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024. Las partes podrán rescindir el presente convenio, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión con una antelación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha en que operará la rescisión, sin que ello genere derecho para que ninguna de las partes proceda a efectuar reclamo indemnizatorio alguno. Dicha notificación deberá contener el alcance de la misma respecto de las acciones pendientes de implementación.

**OCTAVA**: En toda circunstancia o hecho, que tenga relación con el presente Convenio LAS PARTES, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo tanto, asumirán personal y de manera particular, las responsabilidades que les incumben a cada parte.-

**NOVENA**: Este Convenio no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de LAS PARTES firmantes, podrá efectuar convenios de igual tenor o de similar características obligaciones al presente, con otras instituciones, sin que ello, altere, modifique o menoscabe los derechos y obligaciones que por el presente adquieren y contraen LAS PARTES.-

**DÉCIMA**: Los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, no podrán ser cedidos y/o transferidos y/o ser objeto de subcontratos, y/o objeto de otra figura jurídica o legal, sea en forma parcial, ni total, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte firmante. -

**DÉCIMO PRIMERA**: La propiedad intelectual de los resultados parciales o totales de actividades conjuntas que se puedan realizar y llevar a término, entre LAS PARTES, pertenecerán a ambas PARTES y estarán a disposición de las mismas. Para el eventual uso de terceros LAS PARTES deberán prestar su conformidad de forma fehaciente. -

**DÉCIMO SEGUNDA**: Con el objetivo de salvaguardar y promover el uso responsable de los fondos públicos; LAS PARTES observarán el mayor espíritu de colaboración, teniendo en consideración los principios de buena fe que debe mediar en toda relación contractual y en atención a los fines perseguidos en la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir eventuales controversias entre LAS PARTES firmantes de este convenio o en su interpretación, extinción o terminación, dichas cuestiones, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo; en el supuesto de no llegarse a un acuerdo dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada a la otra parte, LAS PARTES acuerdan someter tal controversia a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, Prov. de Buenos Aires.-

**DÉCIMO TERCERA**: LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este convenio o a quien ellas indiquen por escrito.-

En prueba de conformidad, leídas y consentidas todas sus cláusulas, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los \_\_\_\_ días del mes de ­­­­­­­­­­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2024.-